



*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

022

Buenos Aires, 31 MAR 2020

VISTO

El Expediente N° 27/2020 del Registro de ésta Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual, la Ley 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual, la RCPP N°24 de la Presidenta del Honorable Senado de la Nación y del Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de fecha 04 de marzo de 2020, el Decreto N° 260 de fecha 12 de marzo de 2020 del Poder Ejecutivo Nacional, la Resolución DPSCA N° N° 21 de fecha 17 de marzo de 2020, la Disposición de la Dirección de Administración N° 02 de fecha 18 de marzo de 2020, los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N°297 de fecha 19 de marzo de 2020 y N°325 del 31 de marzo de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que, por Decreto de Necesidad y Urgencia 260/20 se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el Coronavirus (COVID-19).

Que esta Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual ha tomado diversas medidas para proteger al personal que la integra y a su grupo familiar frente a la propagación del coronavirus (COVID-19) a través del dictado de la Resolución N°20 de fecha 17 de marzo de 2020 y Disposición de la Dirección de Administración N°02 de fecha 18 de marzo de 2020.

Que por el Decreto N°297/2020, se dispuso el aislamiento social colectivo y obligatorio para todas las personas que habiten en el país o se encuentren en él en forma temporaria.

Que, en consecuencia a través de la Resolución N° 21 de fecha 20 de marzo de 2020 esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO adhirió a lo dispuesto en el DNU N° 297/2020, suspendiendo la actividad administrativa y otorgando licencia excepcional a todo el personal hasta el 31 de

marzo de 2020, prorrogable, con excepción de las Autoridades Superiores, suspendiéndose los plazos administrativos hasta el 31 de marzo del corriente.

Que el Poder Ejecutivo Nacional ha resuelto extender el aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 12 de abril de 2020, inclusive.

Que, en virtud de lo resuelto, resulta conveniente prorrogar las medidas adoptadas en el ámbito de la Defensoría del Público hasta tanto finalice el aislamiento social, preventivo y obligatorio.

Que la presente medida se dicta conforme lo dispuesto en la RCPP N°24 de la Presidenta del Honorable Senado de la Nación y del Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de fecha 04 de marzo de 2020, ratificada por Resolución de la COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE PROMOCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, LAS TECNOLOGÍAS DE LAS TELECOMUNICACIONES Y LA DIGITALIZACIÓN, de fecha 13 de marzo de 2020.

Por ello,

EL TITULAR INTERINO de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE  
COMUNICACIÓN AUDIOVUAL  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Adhiérase a lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 325/2020, en cuanto a la extensión del aislamiento social, preventivo y obligatorio.

ARTÍCULO 2º: Prorróguense los efectos de la Resolución N°21/20 hasta el día el 12 de abril de 2020, inclusive.

ARTÍCULO 3º: Suspéndanse los plazos administrativos durante el tiempo estipulado en el artículo 2º del presente acto resolutivo.



*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

ARTÍCULO 4º: Dispóngase la continuidad de la modalidad de Trabajo Conectado Remoto (TCR) para aquellas tareas que, por su naturaleza, puedan ser realizadas en forma remota en el marco de la buena fe contractual.

ARTÍCULO 5º: Esta medida quedará automáticamente prorrogada en caso de que se dispusiera la continuidad del aislamiento social, preventivo y obligatorio.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 022